

PARANÁ, 25 OCT 2010

VISTO:

La Resolución Nº 178 de fecha 22 de Febrero de 2007 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 178/07 estableció en forma provisoria el Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos docentes y / o horas cátedras Interinas y Suplentes en las Escuelas dependientes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales;

Que los directores de las Escuelas dependientes de la Facultad han planteado los inconvenientes suscitados por las diferentes interpretaciones en cuanto a la aplicación práctica del articulado de la citada normativa;

Que estas situaciones afectan el desarrollo de las actividades de los diferentes espacios curriculares, ante las demoras en la cobertura de las vacantes que se producen durante el año;

Que se han realizado consultas a directivos, docentes y especialistas en la temática, sobre las modificaciones propuestas;

Que la Decana Organizadora tiene atribuciones para hacerlo acorde a lo dispuesto en el Artículo 25º inciso "e", "i", del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos, 21º, 44º, 46º y 51º de la Resolución Nº 178/07 F.H.A.C.S. y determinar que quedarán redactados de la siguiente manera:

Fac. Humanidades Artes y Cs. Soc.

U.A.D.E.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. LISANDRO SOTERA
DPTO. DESPACHO Y DIGESTO
FAC. HUM. ARTES Y CS. SOC.

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN Nº **2493** F.H.A.y.C.S.
Expediente Nº S01:0003938/2010.

"ARTICULO 21º".- Los integrantes del Jurado serán designados por la autoridad competente del Concurso respectivo, un Titular y un Suplente quien sustituirán a los Titulares en casos de recusación, excusación, renuncia, fallecimiento, o remoción, mediante resolución dictada por el Decanato, y estará compuesto por cinco miembros para Concursos que se convoquen para cubrir interinatos a saber:

- a) Un Directivo de la Institución donde se cubrirá las horas cátedras o cargo docente.
- b) Un Representante alumno, del último año, quien tendrá voz pero sin voto
- c) Un representante docente de la Institución involucrada, especialista en el área que se concursará y que haya obtenido por concurso el cargo u horas cátedras a cubrir.
- d) Un docente externo representante del Decanato
- e) Un asesor pedagógico o en su defecto a la figura que en ella esté representada o docente que la autoridad de la institución considere pertinente.

En el caso de Concurso de interinatos para Cargos de Conducción de las Instituciones comprendidas en la presente resolución, los Jurados establecidos en los Incisos a, y e, serán designados por el Decanato."

"ARTÍCULO 44º".- Establecer que para la cobertura de suplencias de hasta 90 días se utilizará en primera instancia el orden de mérito resultante de los concursos de Antecedentes y Oposición que se hubieren realizado en cada escuela dependiente de la Facultad en un mismo espacio curricular conforme a lo previsto en el Artículo 51º, y en segunda instancia por Credencial de Puntaje vigente al momento del Concurso. En el caso de no existir aspirante con credencial de puntaje, se concursará por carpeta de antecedentes".

"ARTÍCULO 46º".- Establecer que los concursos que se realizan por credencial de puntaje estarán a cargo del Director o Vicedirector. En el caso de concursar por Carpeta de Antecedentes, la evaluación será realizada por un tribunal integrado por: a) Director o Vicedirector .b) Asesor Pedagógico c.) Un Docente de la Institución con especialidad afín al cargo u horas.

"ARTÍCULO 51º".- El orden de mérito definitivo de los Concursos de Antecedentes y Oposición tendrá validez por dos años y alcance para los interinatos y suplencias de las materias de la misma denominación y dentro del mismo ciclo a cual pertenece la asignatura o cargo concursada. De igual manera tendrá dos años de validez el Orden de Mérito definitivo de los Concursos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de interinatos y suplencias para cargos docentes de Nivel Inicial y Primario.-

M.D.

Fac. Humanidades Artes y Cs. Soc.

U.A.D.E.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. LISANDRO SOYER
DPTO. DESPACHO LEGAL
FAC. HUM. ARTES Y CS. SOC.
U.A.D.E.R.



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

16

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **2493** F.H.A.y C.S.
Expediente N° S01:0003938/2010.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como Artículo 37° bis de la Resolución N° 178/07 el siguiente texto:

"En los casos en que el Concurso de Antecedentes y Oposición sea declarado desierto, se convocará a un segundo llamado a Concurso por Credencial de Puntaje o carpeta de Antecedentes, en el caso que el espacio curricular no figure en la credencial, para la cobertura de las horas hasta la nueva sustanciación del Concurso de Antecedentes y Oposición".

ARTÍCULO 3°.- Incorporar como Artículo 44° Bis de la Resolución N° 178/07 el siguiente texto:

"Artículo 44° bis.- El procedimiento previsto en el Artículo 44°(Credencial de Puntaje) se realizará de acuerdo al siguiente orden de llamado:

- 1-Aspirante con Credencial de Puntaje. Título Docente (Personal perteneciente al establecimiento).
- 2- Aspirante con Credencial de Puntaje. Título Docente (Personal no perteneciente al establecimiento).
- 3-Aspirante con título docente, sin credencial de puntaje (personal perteneciente al establecimiento).
- 4-Aspirante con Título Docente, sin credencial de puntaje (personal no perteneciente al establecimiento).
- 5-Aspirante con credencial de puntaje. Título Habilitante (personal perteneciente al establecimiento).
- 6-Aspirante con credencial de puntaje. Título Habilitante (personal no perteneciente al establecimiento).
- 7-Aspirante con credencial de puntaje. Título Supletorio (personal perteneciente al establecimiento).
- 8-Aspirante con credencial de puntaje .Título Supletorio (personal perteneciente al establecimiento).

MRS

Fac. Humanidades Artes y Cs. Soc.

U.A.D.E.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. LISANERO SOTERA
DPTO. DESARROLLO Y DICESKO
FAC. HUM. ARTES Y CS. SOC.
U.A.D.E.R.



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

RESOLUCIÓN N° **2493** F.H.A.y.C.S.
Expediente N° S01:0003938/2010.

ARTICULO 4°.- Incorporar como artículo 45° bis de la Resolución N° 178/07 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 45° bis".- En los casos en que la suma de Licencias solicitadas en forma consecutiva supere los 90 días, se convocará a un nuevo llamado a Concurso de Antecedentes en los términos del artículo 44° de la citada Resolución. De modo extraordinario, antes de un nuevo concurso de podrá considerar la continuidad del docente en cuanto mediare solicitud fundada en razones pedagógicas elevada por el consejo académico de la escuela".

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar al interesado, y enviar copia al Área Personal, a la Secretaría de Escuelas, publicar y cumplido, archivar.-
RM

Mgs. María de Rosario BADANO
Decana Organizadora
Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Fac. Humanidades Artes y Cs. Soc.

U.A.D.E.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. LISANRO SOTERA
DPTO. DESPACHO Y REGISTRO
FAC. HUM. ARTES Y CS. SOC.
U.A.D.E.R.